Contraloría General de Caldas
Si todos vigilamos todos ganamos

CIRCULAR EXTERNA No. 005

Manizales, 21 de febrero de 2020

PARA: DEPARTAMENTO, MUNICIPIOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y ASIMILADAS

Asunto: Reportes Deuda Pública

Teniendo en cuenta la Resolución No. 0002 del 7 de enero de 2020 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Rendición de Cuentas –SIA- y los métodos y la forma de rendición de la cuenta de los sujetos de control…".

Se les recuerda que para la refrendación y registro de la Deuda Pública se debe tener en cuenta lo enunciado en el Capítulo X de la citada resolución, donde indica el artículo 24:

ARTÍCULO 24. TRANSITORIO. INFORMES DE LA DEUDA PÚBLICA: *Mientras que la Contraloría General de la República adopte a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o a través de la herramienta informática que señale la CGR,* ***es menester de la Contraloría seguir reportando la información de la Deuda. Razón por la cual, el Departamento, los Municipios, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y Asimiladas, que mantengan compromisos de deuda pública interna o externa, deberán reportar de forma mensual y acumulada la información de la Deuda Pública, donde se determine la utilización de la Deuda Pública, dentro de los tres (3) días hábiles del mes inmediatamente siguiente, o sea el mes de enero de 2020, lo deberán rendir dentro de los tres días hábiles siguientes del mes de febrero de 2020, así sucesivamente*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La información a la que se refiere este capítulo deberá reportarse a través del Aplicativo SIA, Formatos F18 y F18A CDN, donde deberá reportar la ocurrencia de hechos (pagos o abonos), sea por desembolsos, amortizaciones, pago de

intereses, comisiones y demás operaciones, eventos o atributos del mes que se rinde, el cual deberá ir acompañado como anexo, de lo siguiente:

1. *Certificación Bancaria del saldo de cada uno de los créditos.*

2. *Libro Auxiliar Contable por terceros acumulado.*

3. *Indicadores de endeudamiento:*

   - *Liquidez = Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes (ingresos tributarios + no tributarios + regalías + compensación monetarias efectivas recibidas + transferencias nacionales + rendimientos financieros – recursos del balance + cuentas por pagar vigencias anteriores + %de contingencias por garantías otorgadas)*

   - *Solvencia = Intereses de la Deuda / Ahorro Operacional (Ingresos corrientes – gastos de funcionamiento – transferencias pagadas – salarios, honorarios, prestaciones, seguridad social programas en inversión).*

   - *Sostenibilidad Fiscal = Superávit Primario ((ingresos corrientes + recursos de capital – desembolsos de crédito, privatización y/o capitalización) – (Gastos de funcionamiento + gastos de inversión)) / Intereses de la Deuda".*

Cuando los Departamentos, Municipios y entidades descentralizadas territoriales y por servicios contraten operaciones de crédito público, deben enviar los documentos establecidos en el artículo 33 de la Resolución Orgánica No. RES-ORG-032 de 2019 emitida por la Contraloría General de la República, acompañado por el respectivo certificado de registro expedido por esa entidad, en formatos PDF al correo electrónico info@contraloriageneraldecaldas.gov.co, con el fin de ejercer el respectivo control.

El incumplir con este requerimiento, podría conllevar a que se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y en la normatividad que para el efecto, tenga reglamentada la Contraloría General de Caldas.

GLORIA INES BETANCUR BEDOYA
Contralor General de Caldas (E)

Proyecto: LMGG